



**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE
NEIVA HUILA**

**Correo electrónico: cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321**

Neiva, nueve (09) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Demandante : CRISANTO GUERRERO GOMEZ
Demandado : ALEXANDER ORTIZ GUERRERO Y OTRO.
Radicación : 2017- 0501

De conformidad con el oficio expedido por el Instituto de Transporte y Tránsito del Huila, arribado al proceso, se desprende que se haya debidamente registrado el embargo de la Motocicleta de placas WGG-84E de propiedad del demandado YONANTON DIAZ REYES identificado con C.C. 7730854 y teniendo en cuenta que figura inscrito garantía real, siguiendo las voces del artículo 462 del Código General del Proceso, se

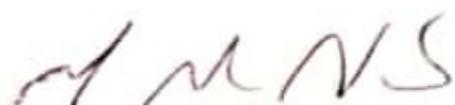
RESUELVE

PRIMERO.- ORDENAR la RETENCIÓN de la Motocicleta de placas WGG-84E de propiedad del demandado YONANTON DIAZ REYES identificado con C.C. 7730854, conforme a lo motivado.

Líbrese oficio al señor comandante de la SIJIN-POLICIA NACIONAL - sección automotores, para efectos de su retención.

SEGUNDO.- ORDENAR citar ANROER DEL HUILA, como acreedor prendario de la Motocicleta de placas WGG-84E de propiedad del demandado YONANTON DIAZ REYES identificado con C.C. 7730854 a fin de que haga valer su crédito dentro del término de veinte (20) días; la notificación del acreedor prendario se surtirá de conformidad con el Art. 291 y 292 del C.G.P.

NOTIFIQUESE,


JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE
NEIVA HUILA**

**Correo electrónico: cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321**